CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 011-015-2020	
CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**
CONTRATISTA	SEGURIDAD LASER LTDA.
NIT	**800.068.707-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES**
CÉDULA DE CIUDADANIA	73.167.096 de Cartagena
DIRECCIÓN	Carrera 49 A 91-79 Bogotá D.C.
TELÉFONO	7 462 133
FAX	7 462 133
E-mail	Dirección.comercial@seguridadlaser.com – comercial@seguridadlaser.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No.	**011-012-2020**
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y EL SISTEMA DE ALARMA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, CASA AGLO Y UNIDADES DE NEGOCIO QUE HACEN PARTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE, LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO."**
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($79.372.859.00) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS y demás erogaciones en caso de que aplique.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde el 29 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4320 del 30 de enero de 2020, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($79.372.859.00) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS y demás erogaciones en caso de que aplique;** identificación presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE – A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

Entre los suscritos: **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino de **Bucaramanga (Santander)**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.966.405 expedida en Ortega Tolima, en su calidad de **Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de ordenador del gasto de acuerdo a la Resolución 2225 de 2017 mediante la cual se Designaron Directores Regionales en la ALFM, y la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos y la resolución número 721 del 31 de julio de 2018, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de

la ALFM, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, **SEGURIDAD LASER LTDA.,** identificada con el NIT **No. 800.068.707-3**, Representada Legalmente por **LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.167.096** de Cartagena, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

3. Que el **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora Administrativa **P.D. JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, mediante memorando N° 20204730058733 ALRNRDR-GTH-DATH-473 de fecha 07 de Febrero del 2020, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y EL SISTEMA DE ALARMA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, CASA AGLO Y UNIDADES DE NEGOCIO QUE HACEN PARTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE, LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO"**

5. Que, el día 28 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Cierre del proceso No. **011-012-2020** de acuerdo a certificación emitida por parte del aplicativo SECOP II, para lo cual se recibieron dos propuestas, de conformidad con la siguiente constancia:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SEGURIDAD Y VIGILANCIA VIFENALCO	vifenalco	Oferta en evaluación	2/03/2020 9:57 AM	8.778.578 COP
AGENCIA LOGISTICA - NORORIENTE - SEGURIDAD LASER	SEGURIDAD LASER LTDA	Oferta en evaluación	27/02/2020 6:47 PM	79.237.240 COP

6. Que, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, quedando habilitado, el proponente **SEGURIDAD LASER LTDA.**

7. Que mediante Resolución de Adjudicación N° 082 del 09 de marzo del 2020, se procedió a adjudicar el proceso 011-012-2020 a **SEGURIDAD LASER LTDA.,** identificada con el **NIT No. 800.068.707-3**, Representada Legalmente por **LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.167.096** de Cartagena; por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($79.372.859.00) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS y demás erogaciones en caso de que aplique.**

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a llevar a cabo la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y EL SISTEMA DE ALARMA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, CASA AGLO Y UNIDADES DE NEGOCIO QUE HACEN PARTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE, LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO"**

LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido por la Regional Nororiente-ALFM, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

- Calle 31 33ª-80 Barrio Galán Bucaramanga – Santander (SEDE ADMINISTRATIVA)
- Calle 17 No. 32C-69 Barrio San Alonso – Bucaramanga – Santander (CASA AGLO)
- Calle 73 No. 41w-09 Provincia de Soto II Bodega 13 – Bucaramanga – Santander (CADS BUCARAMANGA).
- Y demás condiciones requeridas para el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el 29 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y **CUATRO (04) MESES MÁS.**

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($79.372.859.00) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS y demás erogaciones en caso de que aplique,** teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios:

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS	VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL GLOBAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES
1	29 marzo 2020 hasta 31 de Diciembre 2020	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS.	- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MANERA PERMANENTE.** - **SERVICIO DE GUARDA DE SEGURIDAD**: SERVICIO DE UN (1) VIGILANTE PERMANENTE LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL MES, CAPACITADO, CON	**$ 8.658.579**	**$ 78.793.069**

				ARMA, RADIO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE MANERA PERMANENTE. - **Lugar**: Sede Administrativa – Calle 31 No. 33ª-80 Bucaramanga, Santander		
	2	29 marzo 2020 hasta 31 de Diciembre 2020	SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS	- **CONTROL DE APERTURAS Y CIERRES DE CONFORMIDAD CON EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**, PARA CADA SITIO DE TRABAJO, APOYO DE EVENTOS CON SUPERVISOR, RONDA PREVENTIVA POR SUPERVISOR, APOYO DE AUTORIDADES COMPETENTES, REPORTES AUTOMATICOS MENSUALES, REPORTES DE EVENTOS EN TIEMPO REAL VIA EMAIL, ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE CLAVES SIN COSTO ADICIONAL. **Lugar**: - Calle 17 No. 32C-69 Barrio San Alonso- Bucaramanga, Santander - CAD B/manga Calle 73 No. 41w-09 Provincia de Soto II Bodega 13 - CAD Aguachica, Vereda el Juncal BITER5, del Municipio de Aguachica, Cesar - CAD Cúcuta, C 33N 1ª-11-Cenabastos – Norte de Santander **Nota:** Para el caso del APOYO DE EVENTOS CON SUPERVISOR Y RONDA PREVENTIVA POR SUPERVISOR, solo se efectuaría en la ciudad de Bucaramanga CASA AGLO-PANADERIA y CADS BUCARAMANGA.	**$ 48.810**	**$ 444.171**

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará así:

La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelara en pagos parciales el valor del contrato a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los Cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Cada PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción del servicio prestado o bien suministrado, Formato CT-FO-01 debidamente firmada.
- ✓ Acta de recepción de producto debidamente firmado (caso de víveres)
- ✓ Alta de entrada de mercancía al almacén-MIGO debidamente firmada.
- ✓ Formato Cuadro de control de pagos.
- ✓ Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total.
- ✓ Certificación y planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales los cuales deberán estar al día, expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
- ✓ La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : **SEGURIDAD LASER LTDA.**
- Nit : 800.068.707
- Entidad Financiera : **BANCOLOMBIA**
- Número de Cuenta : **17405271379**
- Tipo de Cuenta : **CUENTA CORRIENTE**

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

MATRIZ DEL RIESGO

												Asignado a (Quien asume)	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Acepta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se cumplirá el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	1General	Externo	Ejecución	Económico	Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, teniendo en cuenta que los precios son de acuerdo a la actualización de las tarifas dadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para cada vigencia	1	2	3	Bajo	No	Contratista	MARZO 2020	DICIEMBRE 2020	Seguimiento a los precios del mercado	Permanente	
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente ausencia del personal fijo que presta servicio	El proveedor debe tener suplencia para el personal fijo que presta el servicios	2	3	5	ALTO	Contratista	Que el proveedor tenga suplencia de vigilantes en el tiempo de ausencia del personal fijo que presta el servicio	2	3	5	ALTO	Si	Contratista	MARZO 2020	DICIEMBRE 2020	Comunicación del contratista con el supervisor del contrato	permanente	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($23.811.857.7) M/CTE.,** equivalente al **TREINTA** por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y cuatro (04) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

8.2 CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: Por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($23.811.857.7) M/CTE.,** equivalente al **TREINTA** por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta UN (01) mes más contado a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.968.642.95) M/CTE.,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.4 Responsabilidad civil extracontractual, mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

- El Contratista garantizará que, para el cumplimiento del presente contrato, el personal que asigne, será sometido a un proceso de selección, así como a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes y si es el caso prueba de polígrafo, con el fin de que se le garantice a la AGENCIA LOGISTICA la idoneidad, las competencias laborales, experiencia, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.
- Igualmente, la AGENCIA LOGISTICA podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes.
- El CONTRATISTA debe allegar certificación en manejo de crisis, emergencias y acciones antiterroristas del personal designado para la ejecución del objeto contractual.
- El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del CONTRATISTA.
- La parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del CONTRATISTA.
- El Contratista deberá asistir a reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, las que sean programadas por el supervisor del contrato.

- Deberá responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- Durante la ejecución del contrato el coordinador y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente por solicitud de la AGENCIA LOGISTICA por intermedio del supervisor del contrato.
- En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los funcionarios, esta se realizará previa coordinación del coordinador de la empresa y este a la vez con el supervisor del contrato de Seguridad de la Agencia Logística
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.
- Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- El Contratista deberá informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- Deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA se encargará de cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de la AGENCIA LOGISTICA. Sera responsabilidad del CONTRATISTA demostrar a la AGENCIA LOGISTICA, en forma periódica, el cumplimiento en el avance de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado o de manejo y control tales como los coordinadores.
- Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas diarias, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Informe Técnico, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, medios tecnológicos, equipo de comunicación y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y oferta presentada.
- Deberá suministrar una Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la AGENCIA LOGÍSTICA donde se ubican los puestos de vigilancia fijos
- Deberá realizar el monitoreo de los medios tecnológicos y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del contrato por parte de la AGENCIA LOGISTICA, como el supervisor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA debe presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que debe portar o tener armas de fuego en la ejecución del contrato, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.
- Debe contar con BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El contratista debe suministrar en cada punto donde se prestará el servicio de vigilancia los siguientes elementos:
 CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, así como los señalados por la AGENCIA LOGISTICA.

LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivas: minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno, control de ingreso y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por la Secretaría General de la Entidad o por el supervisor del presente contrato.

- El contratista se compromete a prestar el servicio de 24 horas de Domingo a Domingo
- El personal debe contar como mínimo con reentrenamiento en estudios de vigilancia y seguridad privada, en escuela de seguridad autorizada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual se verificará con los certificados de capacitación, credenciales y actualización vigentes correspondientes, expedidas por la escuela de capacitación.
- Responder en los plazos que el supervisor del contrato de la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen

Obligaciones General:

- Prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
- Garantizar la calidad del servicio.
- Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente estudio previo
- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
- El contratista deberá mantener actualizado el aplicativo Secop II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive en el aplicativo Secop II.

Obligaciones Específicas:

- Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
- Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
- Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
- Servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas, con todos los equipos de comunicación y armamento el cual debe permanecer dentro de las instalaciones de la sede administrativa de la agencia logística de las fuerzas militares regional nororiente. El contratista se compromete a que el personal que disponga para la ejecución del contrato no genere lazos de amistad o familiaridad con el personal de la Agencia Logística de las fuerzas militares regional nororiente.
- El contratista se compromete a que el personal que disponga para la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con el respeto debido con los funcionarios y personal visitante a la entidad.
- El contratista se compromete a que el personal que disponga para la ejecución del contrato no deberá abandonar las instalaciones del lugar de ejecución por factores externos de seguridad que no tengan relación con el objeto del contrato.
- El contratista se compromete a que el personal que disponga para la ejecución del contrato deberá llevar planilla de control de vehículos que ingresan o salgan de la entidad relacionando fecha y hora de ingreso y salida de carga, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato de manera mensual al supervisor del contrato de la agencia logística.
- El contratista se compromete a que el personal que disponga para la ejecución del contrato deberá efectuar las requisas adecuadas al personal visitante en el sentido que no podrán ingresar armas las cuales se dejaran en recepción bajo las medidas de seguridad correspondientes durante la permanencia en la entidad.
- EL CONTRATISTA debe entregar al supervisor del contrato toda la información necesaria para constatar la afiliación de seguridad social, pago salarial y demás obligaciones legales a que tiene derecho el personal que se utilice para la prestación del servicio de vigilancia.
- El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio y el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá estar en contacto permanente con el supervisor del contrato y coordinador Administrativo con el fin de verificar la ejecución del contrato y por lo tanto cuando este se encuentre ejecutado en un 80%, deberá comunicar a la entidad, ya que de llegar a suministrar productos sin respaldo presupuestal la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente no se hará responsable.
- El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

a) Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante la AGENCIA LOGISTICA solo se encuentra autorizado el señor DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole,

condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del presente contrato por las personas anteriormente señalados.

b) Pagar el valor del presente Contrato.
c) Asignar el supervisor, a través de quien la AGENCIA LOGÍSTICA mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del contrato.
e) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, y de acuerdo al memorando N° 20204750059023 ALRNR- CT-CTR-475 del 07 de Febrero del 2020, suscrito por la PD. ABOG.MARLUIN ADRIAN PABON MANTILLA Coordinador del Grupo de Contratos y autorizado por el Ordenador del Gasto CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS estará a cargo de un funcionario del GRUPO ADMINISTRATIVO y/o RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y PATRIMONIO DE LA REGIONAL y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de

Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada Menor Cuantía N° **011-012-2020**, junto con sus formularios y anexos.
30.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4320 del 30 de enero de 2020, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($79.372.859.00) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS y demás erogaciones en caso de que aplique;** identificación presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE – A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.
30.3 Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.
31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bucaramanga

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2020 .

EL CONTRATISTA,

SEGURIDAD LASER LTDA.
NIT No. 800.068.707-3
R/L LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
C.C. No. 73.167.096 de Cartagena

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Paola Andrea Matajira Santos
Profesional de Defensa

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Marlun Adrian Pabón Mantilla
Coordinador Contratos

Cont. Pub Priscilla Tatiana Quintero Barrera
Coordinadora Financiera

Julanis Rodriguez Tarazona
Coordinadora Administrativa

COMITÉ EVALUADOR

Abg. Marlun Adrian Pabon Mantilla
Evaluador Jurídico

Henry Alexander Pinzon Cristancho
Evaluador Financiero

SV. Dionner Bonilla Bustos
Evaluador Técnico

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS	VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL GLOBAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES
1	29 marzo 2020 hasta 31 de Diciembre 2020	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS.	- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MANERA PERMANENTE.** - **SERVICIO DE GUARDA DE SEGURIDAD**: SERVICIO DE UN (1) VIGILANTE PERMANENTE LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL MES, CAPACITADO, CON ARMA, RADIO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE MANERA PERMANENTE. - **Lugar**: Sede Administrativa – Calle 31 No. 33ª-80 Bucaramanga, Santander	**$ 8.658.579**	**$ 78.793.069**
2	29 marzo 2020 hasta 31 de Diciembre 2020	SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS	- **CONTROL DE APERTURAS Y CIERRES DE CONFORMIDAD CON EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**, PARA CADA SITIO DE TRABAJO, APOYO DE EVENTOS CON SUPERVISOR, RONDA PREVENTIVA POR SUPERVISOR, APOYO DE AUTORIDADES COMPETENTES, REPORTES AUTOMATICOS MENSUALES, REPORTES DE EVENTOS EN TIEMPO REAL VIA EMAIL, ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE CLAVES SIN COSTO ADICIONAL. **Lugar**: - Calle 17 No. 32C-69 Barrio San Alonso- Bucaramanga, Santander - CAD B/manga Calle 73 No. 41w-09 Provincia de Soto II Bodega 13	**$ 48.810**	**$ 444.171**

			- CAD Aguachica, Vereda el Juncal BITER5, del Municipio de Aguachica, Cesar - CAD Cúcuta, C 33N 1ª-11-Cenabastos – Norte de Santander **Nota:** Para el caso del APOYO DE EVENTOS CON SUPERVISOR Y RONDA PREVENTIVA POR SUPERVISOR, solo se efectuaría en la ciudad de Bucaramanga CASA AGLO-PANADERIA y CADS BUCARAMANGA.		

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2020

EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA,

SEGURIDAD LASER LTDA.
NIT No. 800.068.707-3
R/L LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
C.C. No. 73.167.096 de Cartagena

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Paola Andrea Matajira Santos
Profesional de Defensa

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Marilun Adrian Rabon Mantilla
Coordinador Contratos

Cont. Pub Priscilla Tatiana Quintero Barrera
Coordinadora Financiera

Julanis Rodriguez Tarazona
Coordinadora Administrativa

COMITÉ EVALUADOR

Abg. Marilun Adrian Rabon Mantilla
Evaluador Jurídico

Henry Alexander Pinzon Cristancho
Evaluador Financiero

SV. Diomer Bonilla Bustos
Evaluador Técnico